RESOLUCION No. DESAJNER21-2390
8 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Mínima Cuantía
No. MC -23 de 2021"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consiste en "Realizar las obras civiles, electromecánicas, mecánicas, hidráulicas y demás necesarias para la actualización, optimización y modernización del sistema de red contraincendio del Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de Florencia - Caquetá".

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2021, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No CDP	FECHA	VALOR CDP
27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	3721	22/09/2021	$38.559.346

Que el día 24 de septiembre de 2021 se publicó en la página del SECOP II, el proceso de Mínima Cuantía No. MC–23 de 2021, sin que se recibiera observación alguna dentro del término de publicidad.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC -23 de 2021, venció el día 28 de septiembre de 2021 a las 7:00 A.M., dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas económicas:

FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
27/09/2021	11:54 P.M.	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	830506952
28/09/2021	12:00 A.M.	CONFORT INTEGRAL S.A.S.	900370386
28/09/2021	4:28 A.M.	INSERGROUP - ISG SAS	900973970

Que en desarrollo del cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No.MC – 23 de 2021, se dio traslado oportunamente en el portal del SECOP II, el Acta No. 02 MC – 23 de 2021 – Informe de Evaluación, de fecha 01 de octubre de 2021, mediante la cual se rechazó la oferta de CONFORT INTEGRAL S.A.S., por cuanto no presentó subsanación frente al cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en el anexo complementario de la invitación pública y en consecuencia, se configuraron dos causales de rechazo consagradas en los numerales 1 y 2 del literal M:

"M. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. *Cuando no cumpla con los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos habilitantes, conforme a los términos establecidos en los estudios previos y condiciones generales.*
2. *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes del proceso o no anexe los documentos subsanables dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."*

Por lo anterior, y dando cumplimiento al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta económica que se encontraba en segundo lugar con el mejor precio, correspondiente al proponente INSEGROUP ISG S.A.S., teniendo como resultado el siguiente:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
ORDEN ELEG.	**PROPONENTES**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**ASPECTO TÉCNICO**	**PUNTAJE**
2	INSERGROUP ISG S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

Que el día 01 de octubre de 2021, a través de la plataforma del Secop II se corrió traslado del Acta No. 02 MC-23 de 2021 para presentar observaciones al informe de evaluación y concediéndose el término al segundo proponente para subsanar su propuesta, plazo dentro del cual el proponente INSERGROUP ISG S.A.S. mediante mensaje CO1.MSG.3038690 del día 4 de octubre de 2021, a las 4:50 P.M. allegó el documento denominado "subsanación", que al revisarlo, se evidenció que no obraba dentro de los documentos la fotocopia de la cédula del "residente de interventoría", requisito dispuesto en el requisito 8.1.3.1.de la invitación pública.

Por lo anterior, y de conformidad con el inciso tercero del literal K – documentos subsanables- del numeral 9. Del anexo complementario de la invitación pública, mediante Acta N° 3 MC-23 de fecha 05 de octubre del 2021, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, requirió al mentado proponente para que la allegara el precitado documento en un plazo que venció el 06 de octubre de 2021, a las 2:00 P.M., y dentro del cual subsanó en debida forma su propuesta económica.

Es así como mediante Acta No. 04 del 07 de octubre de 2021, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso habilitó al proponente INSERGROUP ISG S.A.S., le otorgó 100 puntos y recomendó a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva adjudicar el contrato al mentado proponente.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones, no se recepcionó ninguna al Acta No.3 y 4 MC-23 de 2021, quedando en firme el informe de evaluación definitivo.

Que la Entidad, estando dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para el efecto, procede a adjudicar en forma motivada el contrato derivado del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC –23 de 2021, al oferente arriba en mención.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva (Huila), en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC – 23 de 2021, cuyo objeto es *"Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consiste en "Realizar las obras civiles, electromecánicas, mecánicas, hidráulicas y demás necesarias para la actualización, optimización y modernización del sistema de red contraincendio del Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de Florencia - Caquetá."* de acuerdo a las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, al proponente INSERGROUP ISG S.A.S., identificada con Nit No. 900.973.970 - 9, representado legalmente por María Alejandra Torres Ninco, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.224.712, por el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.295.000) a todo costo, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, necesarios para la ejecución del mismo y que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, los Estudio Previos y anexo complementario de la Invitación Pública electrónica del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC – 23 de 2021, Actas No.2, 3 y 4 de 2021 y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	3721	22/09/2021	$38.559.346	$36.295.000

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con los Estudios Previos, la supervisión del contrato que se adjudicará estará a cargo del doctor BERNARDO MÉNDEZ CUERVO, Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva (Huila).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la República, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII).***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien reviso y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo - Área Jurídica –
Quien revisó: Andrés Felipe Castro M - Área Jurídica –
Quien proyectó: Jessica Alejandra Villarreal Tafurt- Área Administrativa